



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 02 de marzo de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 02/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/03/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 02/2007, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28/02/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Marcelo Pigliacampo.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 383

c.o.

MARCELO PIGLIACAMPO
SECRETARIO DE INSPECCIÓN GENERAL

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 027/87 que dispone el sentido de circulación en las distintas arterias de la Localidad de General Pirán y:

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de reordenar el transito, estableciendo el sentido de circulación de cada una de las calles, a efectos de que el nuevo orden redunde en beneficio de la comunidad toda.

Que el avance y progreso de la ciudad ha producido aumento poblacional y comercial que conlleva al incremento de automóviles y vehículos de mayor envergadura.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 027/087, el cual----- quedará redactado de la siguiente manera **"ARTICULO 1º: ESTABLECESE** los sentidos de circulación del transito vehicular cualquiera sea su tipo o sistema de movilidad en la zona urbana de la localidad de General Pirán de conformidad al detalle que se especifica a continuación:

- Calle Laurentino Escudero, mano y contramano. Queda prohibido la circulación y estacionamiento de camiones y vehículos de envergadura en toda su extensión.
- Calle Independencia, mano y contramano.
- Calle Coronel Pringles, desde calle 12 de Octubre hacia calle Falucho, mano única (sur – norte) y de calle 12 de Octubre hacia Av. Los Gauchos circulación en los dos sentidos.-
- Calle Reconquista, desde Av. Moreno hacia Av. Los Gauchos, mano única (norte – sur); y desde Av. Moreno hasta Autovía 2 doble circulación.
- Boulevard General Roca, mano única desde Av. Los Gauchos a Av. Moreno (sur – norte), y desde calle Falucho a Autovía 2 circulación única (norte- sur).
- Calle 9 de Julio, desde calle Falucho hacia Av. Los Gauchos mano única (norte – sur).
- Calle Sarmiento, desde Av. Los Gauchos hacia calle Falucho mano única (sur – norte).
- Calle Belgrano, en toda su extensión mano única (norte – sur).
- Calle 25 de Mayo, desde Av. Los Gauchos hasta calle San Martín, circulación en ambos sentidos; desde calle San Martín hasta Av. Moreno, circulación única (sur – norte), y desde Av. Moreno a calle Falucho doble circulación.
- Av. José M. Piran, calzada lindante con área poblada desde Av. los Gauchos hacia calle Falucho dirección sur – norte. Calzada lindante con predio de Ferrocarriles Argentinos desde calle Falucho hacia Av. Los Gauchos dirección norte – sur.
- Calle Falucho hacia autovía 2 direcciones mano y contramano.
- Av. Moreno, en toda su extensión mano y contramano.
- Calle General. Paz, mano única (oeste – este).
- Calle San Martín, mano única hasta Autovía 2 (este – oeste). Queda prohibido la circulación y estacionamiento de camiones y vehículos de envergadura en toda su extensión.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

- Calle 12 de Octubre, desde Av. Pirán a calle Belgrano mano y contramano; desde calle Belgrano a Autovía 2, mano única (oeste – este).
- Calle Sargento Cabral, en toda su extensión circulación en ambos sentidos.
- Av. Los Gauchos, en toda su extensión mano y contramano.
- Calle Hipólito Irigoyen, desde Autovía 2 hacia sección quintas, circulación en ambos sentidos.
- Calle 11 de Septiembre, circulación ambos sentidos, calles transversales de ésta mano y contramano (Barrio San Martín y Barrio San Manuel).

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el estacionamiento exclusivamente sobre mano derecha en las arterias antes mencionadas.

ARTICULO 3º: PROHIBESE el estacionamiento sobre veredas.

ARTICULO 4º: PROHIBESE el estacionamiento de camiones durante las 24 Hs. en todo el ejido urbano comprendido entre las calles Falucho, José M. Pirán Av. Los Gauchos y Escudero.

ARTICULO 5º: Será de uso obligatorio el casco para todas aquellas personas que circulen en motos o ciclomotores.

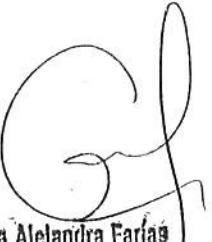
ARTICULO 6º: Autorizase al D.E a reglamentar la presente.

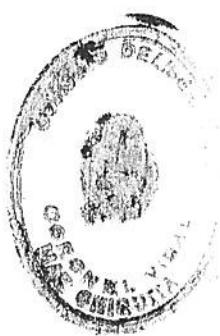
ARTICULO 7º: Comuníquese y divúlguese.

ARTICULO 8º: De forma.

ORDENANZA N° 002

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**


Dra. María Alejandra Farías
Secretaria Honorable




Héctor Esteban Llamas
Pte. Honorable Concejo Deliberante